

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

Necesidades de Regulación Normativa para la Prestación de Servicios Notariales en Línea en Colombia

**Regulatory Needs for the Provision of Online Notarial
Services in Colombia**

Alberto Iván Blanquicett Navarro

aiblan1127@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-0329-8318>

Investigador independiente

Colombia

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3874>

Artículo recibido: 24 de abril de 2025.

Aceptado para publicación: 08 de mayo de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos

NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3874>

Necesidades de Regulación Normativa para la Prestación de Servicios Notariales en Línea en Colombia

Regulatory Needs for the Provision of Online Notarial Services in Colombia

Alberto Iván Blanquicett Navarro

aiblan1127@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-0329-8318>

Investigador independiente

Colombia

Artículo recibido: 24 de abril de 2025. Aceptado para publicación: día mes 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen


El presente artículo se enmarca en determinar las necesidades de regulación normativa para la prestación de servicios notariales en línea en Colombia. Para el presente estudio se desarrolló una metodología basada en el análisis descriptivo con enfoque cualitativo y paradigma hermenéutico, y se adoptó como técnica de análisis documental a partir de la valoración de las normas constitucionales, legales, argumentos jurisprudenciales, doctrinarios, trabajos de grado y artículos científicos similares. Como resultado se obtuvo que efectivamente para que los servicios de notariado y registro funcionen de manera efectiva se hace necesario se regulan las formalidades del uso de la firma digital, el sello notarial digital y la huella dactilar, ya que, existen enunciaciones de su empleo, pero carece de una guía que dé cuenta de la trazabilidad de estas diligencias.

Palabras clave: servicios notariales, formalidad, sello notarial electrónico, firma digital, huella dactilar

Abstract

This article aimed to determine the regulatory needs for the provision of online notarial services in Colombia. For this study, a methodology based on descriptive analysis with a qualitative approach and a hermeneutic paradigm was developed. The documentary analysis technique was adopted based on the assessment of constitutional and legal norms, jurisprudential arguments, doctrinal arguments, dissertations, and similar scientific articles. The result was that, for notary and registry services to function effectively, it is necessary to regulate the formalities for the use of digital signatures, digital notarial seals, and fingerprints. There are statements regarding their use, but there is no guide that accounts for the traceability of these procedures.

Keywords: notarial services, formality, electronic notarial seal, digital signature, fingerprint

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Blanquicett Navarro, A. I. (2025). Necesidades de Regulación Normativa para la Prestación de Servicios Notariales en Línea en Colombia. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (2), 2925 – 2934. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3874>

INTRODUCCIÓN

La notaría en Colombia es una institución pública de carácter privado que desempeña un papel fundamental en la seguridad jurídica del país, su principal función es la autorización de documentos y actos jurídicos, garantizando su validez y autenticidad. Este sistema se basa en la Constitución Política de 1991, que en su artículo 234 establece que los notarios son funcionarios públicos que actúan bajo la fe pública, lo que implica que sus actuaciones tienen presunción de legalidad y legitimidad (Constitución Política de Colombia, 1991).

El servicio de notariado y registro en el país es llevado a cabo por alrededor de 900 notarías a lo largo y ancho del país, las cuales se encuentran ubicadas físicamente en zonas urbanas, siendo necesario para los usuarios de otras zonas diferentes, tener que desplazarse para el diligenciamiento de documentos privados ante notario, que sirva para la efectividad de procesos judiciales adicionales, teniendo en cuenta la fe pública que gozan estas entidades (Florez & Zapata, 2024).

En Colombia, un usuario de zona rural que necesita realizar una diligencia notarial en una zona urbana puede enfrentar varios gastos, en promedio, el costo por firma notarial puede oscilar entre 10.000 a \$500.000, dependiendo del tipo de trámite y del estado en el que se realice. Además de este costo directo, se deben considerar los gastos de transporte, que pueden variar significativamente según la distancia y el medio de transporte utilizado los costos de transporte intermunicipal tienen un costo promedio de \$80.000, ida y vuelta, que adicional a transporte interno puede aumentarse a \$120.000, es decir, que, para la población más vulnerable del país, estas diligencias notariales son exuberantes, limitando el acceso a dichos servicios (Florez & Zapata, 2024).

Si bien es cierto desde el cuerpo legislativo se ha venido considerando la digitalización notarial como un aspecto trascendental para el crecimiento del servicio, también es cierto que el alcance de estos no ha podido integrar todo el procedimiento notarial y de registro, pues el decreto 960 de 1970, que establecía que solamente los documentos físicos tenían validez notarial, pero mediante la incursión del Decreto 2106 de 2019, se extendió dicha validez mediante documentos electrónicos, así como la firma digital, sin embargo en razón de la emisión de los sellos notariales, y las credenciales del usuario para determinar su titularidad, aún existen lagunas jurídicas que deben llenarse para que la diligencia sea efectiva (Decreto 2106, 2019).

De acuerdo con lo anterior se plantea como pregunta de investigación ¿Cuáles son las Necesidades de Regulación Normativa que requieren las notarías en Colombia para efectivizar la Prestación de Servicios en Línea? En este orden de ideas se ha planteado como objetivo general determinar las necesidades de regulación normativa para la prestación de servicios notariales en línea en Colombia.

En primer lugar, se pretende revisar desde lo normativo la validez de los documentos objeto de notariado y registro en Colombia y en segundo lugar describir la regulación de servicios notariales de manera electrónica y su alcance en la actualidad en el que permite evidenciar, qué ajustes requiere el procedimiento para su total efectividad.

Este trabajo es importante porque permite detectar los esfuerzos que debe desarrollar el poder legislativo en Colombia para que el servicio de notariado y registro pueda adaptarse a las necesidades actuales que demanda la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones con la finalidad de obtener documentos de manera automática, ágil y aumentando el recaudo, coadyuvando a su autonomía presupuestal y fortalecimiento técnico e institucional.

METODOLOGÍA

Para el presente estudio se pretende realizar un análisis descriptivo con enfoque cualitativo y paradigma hermenéutico, con la finalidad de establecer qué tipo de regulaciones adicionales se

requieren para que el servicio de registro y notariado tenga cobertura electrónica para los residentes y no residentes en el país. Para este efecto se adopta la técnica de análisis documental a partir de la valoración de las normas constitucionales, legales, argumentos jurisprudenciales, doctrinarios, trabajos de grado y artículos científicos similares.

RESULTADOS

Validez de los Documentos Notariales en Colombia

Un documento válido por notaría según el Decreto 960 de 1970 debe ser redactado y formalizado por el notario, contar con la autenticidad y fe pública, estar protocolizado y registrado, y las partes deben comparecer personalmente ante el notario. El notario es responsable de redactar los instrumentos en los que se consignen las declaraciones emitidas ante él, asegurando que se cumplan los requisitos legales previstos en la ley.

Por otro lado, la fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante el notario y a lo que éste exprese respecto de los hechos percibidos. Esto implica que el notario debe verificar la identidad de las partes y asegurar que las declaraciones se realicen de manera voluntaria y consciente. Asimismo, los documentos notariales deben ser protocolizados, es decir, registrados en el protocolo del notario, y posteriormente inscritos en el registro correspondiente para asegurar su validez legal.

Para la época, tradicionalmente se exigía, que las partes involucradas en el acto notarial deben comparecer personalmente ante el notario para que este pueda verificar su identidad y asegurar que las declaraciones se realizan de manera voluntaria y consciente.

Por su parte, el decreto 2148 de 1983, en su capítulo IV que trata sobre el reconocimiento de documentos privados, en su artículo 34, establece que además de lo anteriormente mencionado, el notario deberá utilizar su sello para dejar constancia de la manifestación del interesado, y que, si se trata de varias hojas, el sello debe presentarse en todas estas, de esta manera se evita que dichos documentos sean alterados para generar ventajas sobre algún acto o negocio jurídico.

Respecto a las autenticaciones de documentos, el mismo decreto en el capítulo V, en su artículo 35, establece que en temas de copias o autenticación de firmas se deberá utilizar el sello como elemento de validez para la fe pública.

De igual manera, el artículo 37 de este decreto, señala que, frente a los testimonios escritos de supervivencia, además de la identificación original que evidencia nombre y número de documentación, se hace necesario para la validez del mismo la estampa de la huella dactilar en el mismo.

Tabla 1

Validez de los Documentos Notariales Tradicionales

Tipo de Servicio Notarial	Requisito de Validez Notarial
Escritura Pública	Se debe autenticar el documento una vez esté avalado por el notario, lo que sugiere la firma y el sello del funcionario público
Cancelaciones	Se debe expedir una certificación con los datos del documento a cancelar con la firma y sello del notario
Documentos Privados	Además de la firma de la manifestación de los interesados se deberá contar con los sellos del Notario para alcanzar la fe pública
Apertura de Testamentos Cerrados	La suscripción de acta de los intervinientes, el documento leído debe permanecer en una cajilla de seguridad de un banco
Autenticaciones	Se requiere del sello en todas las páginas del documento a autenticar

De la Fe de Vida	Se requiere las firmas de los declarantes y las huellas dactilares
------------------	--

Fuente: Decreto 2148 de 1983.

Bajo este escenario se observa que la mera firma del notario para los diferentes servicios notariales no es suficiente, se hace conveniente para algunos casos el sello notarial y en otros las huellas dactilares de los comparecientes, formalidades que son claves para el proceso de digitalización notarial.

En Colombia, la validez de los actos notariales se sustenta en la intervención de un notario público, quien actúa como testigo de fe pública y garantiza la autenticidad y legalidad de los documentos. Un aspecto crucial de esta validez es el sello del notario, que imprime en el documento para certificar que el acto se ha realizado conforme a la ley y bajo su supervisión, pues el sello no solo autentica el documento, sino que también lo registra en el protocolo notarial, otorgándole una mayor seguridad jurídica.

Además, la huella dactilar de los declarantes es un elemento fundamental que refuerza la validez del acto notarial. Este procedimiento, exigido por los notarios, proporciona una prueba irrefutable de la participación de los declarantes en el acto notarial, garantizando así la integridad y veracidad del documento.

Sin embargo, vale decir que el Decreto 19 de 2012, en su artículo 17, estableció el uso de la huella dactilar para presentar documentos ante entidades públicas de manera excepcional, aplicables solo para levantamiento de escritura pública, cesión de derechos, permisos de salida del país, declaración de supervivencia y otorgamiento de poderes.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los Servicios Notariales en Colombia

En principio, el decreto 2364 de 2012, que en su artículo 7, desarrolla, la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica, entendida en el numeral 3, del artículo 1, como el conjunto de contraseñas, códigos, datos biométricos o claves criptográficas privadas. De igual manera es de anotar que para la validez notarial o registral de los diferentes servicios se requieren sellos y/o huellas dactilares para su efectividad.

Antes del fenómeno de la pandemia del Covid-19, que se presenta a nivel mundial durante aproximadamente 10 meses, siendo necesario decretar estado de excepción por emergencia sanitaria, desde el nivel ejecutivo se había sancionado el Decreto 2106 de 2019, y que específicamente en razón de los decretos anteriores, abre la puerta a la digitalización notarial en su capítulo II, específicamente desde el artículo 8, hasta el 19.

En principio se obliga a crear canales digitales entre instituciones públicas para mejorar la comunicación y facilitar la prestación del servicio. Del mismo modo, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones queda la creación de la integración de un modelo de atención al ciudadano de manera electrónica, para mayor eficiencia y cobertura a los usuarios.

Por su parte, el portal único electrónico, es el espacio donde se establecerá toda la oferta institucional de las notarías a nivel nacional para llevar a cabo los diferentes actos privados o públicos con efectos jurídicos a futuro. El uso eficiente de este portal demanda la gestión documental electrónica para la preservación y administración de documentos y la habilitación de medios de pago electrónicos.

Asimismo, el pasado plan nacional de desarrollo “un pacto por la equidad” para el año 2018-2022, regulado por la Ley 1995 de 2019, en su artículo 147 y 148, crea el sistema de Transformación Digital Pública, lo que implica el uso de medios electrónicos en los procesos y procedimientos de las entidades públicas de todo el país.

De acuerdo con lo anterior, se comprende que la Ley de Modernización del Sector Público, establece la obligación de los notarios de implementar medios electrónicos para la prestación de sus servicios, impulsando la transformación digital en el sector notarial al facilitar la realización de trámites de manera remota y eficiente, reduciendo la necesidad de presencia física y optimizando los procesos administrativos.

La estructuración digital en Colombia se produce a través de políticas públicas reguladas por el Conpes 3975 de 2019 y 3995 de 2020, con la finalidad de fortalecer los procesos y procedimientos digitales de todas las instituciones públicas del país y darle funcionamiento al portal digital ciudadano.

A través del desarrollo de estas políticas públicas se ha fortalecido la infraestructura tecnológica y la disponibilidad de datos, se han impulsado la investigación, el desarrollo y la innovación en inteligencia artificial (IA), y se han desarrollado capacidades y talento digital. Además, se han definido medidas para mitigar riesgos y se ha promovido el uso y adopción de IA en el sector público y privado.

El decreto 620 de 2020, mediante el Ministerio de las TICs, reglamento el servicio digital para el usuario, mediante la creación de la sede electrónica y sede electrónica compartida, que es el lugar titular donde la administración pública administra la información de los usuarios, para que esta interacción sea posible es conveniente a todas luces que los usuarios creen una cuenta gratuita con sus credenciales donde se diligencia información personal de manera inequívoca que pueda respaldar la información electrónica, el nombre completo, el número de cédula, número de celular, el correo electrónico, dirección física, código postal, ubicación geográfica, y ocupación, pues este tipo de información debe individualizarse, analizarse y generar las credenciales que son de uso personal para desarrollar aquellos servicios electrónicos que estén autorizados.

Mediante la Ley 2052 de 2020, se crean disposiciones para el desarrollo de los servicios digitales al usuario como los servicios de interoperabilidad, servicios de autenticación digital y de carpeta ciudadana digital, sin embargo, no evidencia los procedimientos relacionados con las diligencias notariales como actos públicos o privados.

Por último, en el escenario normativo mediante la Resolución No. 011 de 2021, se dictan directrices para la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos, exhortando al notario a la expedición de servicios notariales de manera electrónica, pero los cuales deben gozar de los parámetros digitales de autenticidad para su validez, conforme a lo establecido en el artículo 11, entre estos se encuentra:

Tabla 2

Check List de un Acto Notarial Electrónico

Parámetros	V.B.
Código CUANDI ¹	X
Firma digital del Notario	X
Certificado de Autenticación Digital	X
Sello Electrónico	X
Código QR	X
Firma Electrónica usuario	X

¹ Según el artículo 10, de la Resolución 011 de 2021, Se establecerá el nuevo código único de acto notarial denominado CUANDI, descrito en el anexo denominado: "Actos Notariales Electrónicos", el cual garantizará una codificación exclusiva para los actos notariales que se generen digital o electrónicamente a fin de salvaguardar la seguridad y trazabilidad de los documentos, de la siguiente manera: CÓDIGO DEPARTAMENTO (2) + CÓDIGO MUNICIPIO (3) + NÚMERO DE NOTARÍA (4) + CÓDIGO ACTO NOTARIAL (8) + AÑO DEL ACTO (4) + CONSECUTIVO ACTO NOTARIAL (6)

Fuente: Resolución No. 011 de 2021

Si bien es cierto los parámetros para la validación de los actos notariales se encuentran regulados, también es cierto que no se evidencia el procedimiento de autenticación de estos parámetros y por supuesto no se incluye como se hará el proceso de reconocimiento de huella electrónica dactilar, que son necesarios para la expedición de documentos privados con obligaciones, reconocimiento de supervivencia o cesión de derechos.

En cuanto al panorama general sobre las notarías a nivel nacional que cuentan con estos servicios electrónicos tenemos la siguiente información:

Tabla 3

Notarias Colombianas con los Servicios Notariales Electrónicos

Ciudad	Cantidad de Notarias
Bogotá D.C.	38
Medellin	12
Cali	12
Barranquilla	3
Bucaramanga	7
Manizales	2
Pereira	4
Florencia	1
Montería	1
Santa Marta	1
Villavicencio	3
Cúcuta	4
Armenia	1
Sincelejo	2
Ibagué	4
Arauca	1
Yopal	1
Total	97

Fuente: <https://notariaenlinea.net.co/>

Se evidencia entonces que la transformación digital de los servicios notariales ha permitido que al menos el 11% del total de las notarías del país cuenten con servicios digitales notariales como una especie de prueba piloto, durante los últimos (4) años.

Haciendo una valoración concreta sobre los avances normativos para la prestación de los servicios notariales en línea, se considera que deben aterrizar ciertas situaciones procedimentales que permitan el reconocimiento del acto, y evitar alteración en el documento electrónico, lo cual puede viciar procesos futuros con efectos judiciales, en tal caso se establecen las siguientes consideraciones:

Tabla 4

Necesidades de Reglamentación de Servicios Notariales en Línea

Tipo de Servicio Notarial	Requisito de Validez Notarial Electrónica
---------------------------	---

Escritura Pública	La firma y el sello Electrónico del funcionario público
Cancelaciones	Certificación electrónica, firma electrónica y sello notarial electrónico
Documentos Privados	Sellos electrónicos del Notario para alcanzar la fe pública
Apertura de Testamentos Cerrados	No se encuentra regulado en este sentido.
Autenticaciones	Sello digital en todas las páginas
De la Fe de Vida	Firmas electrónicas de los declarantes, pero las huellas dactilares requieren de procedimiento para reconocimiento

Fuente: elaboración propia.

Esta transversalización sobre la validez de actos notariales tradicionales y la regulación que implica el uso de dispositivos electrónicos permite establecer que entre las necesidades normativas para que el servicio notarial en línea se efective, se requiere la implementación procedimental de los parámetros de autenticación del acto notarial, excepto el código CUANDI, es decir, una especie de guía del usuario en el que se evidencia los procesos y procedimientos para la consecución de dichos parámetros en los documentos notariales, pues la trazabilidad de la firma electrónica, el sello notarial y la huella dactilar para dichos servicios básicos es un requisito sine qua non, para la armonía normativa y evitar posibles yerros o vicios en la expedición de los mismos por la ausencia de alguno de dichos parámetros.

DISCUSIÓN

La digitalización de los servicios notariales ha representado un avance significativo en la modernización de los procesos legales en Colombia. Sin embargo, la falta de una regulación normativa clara y específica para la firma electrónica, el sello electrónico y la huella dactilar en los servicios notariales en línea ha generado una serie de desafíos y vacíos legales que deben ser abordados para garantizar la seguridad, validez y confianza en estos procesos.

La firma electrónica es un elemento crucial en la prestación de servicios notariales en línea, ya que, permite la autenticación de documentos y la verificación de la identidad de las partes involucradas. Sin embargo, la regulación actual en Colombia no establece sanciones claras para el incumplimiento de las normas de uso de firmas electrónicas o digitales, lo que puede llevar a prácticas inseguras y fraudulentas. Es imperativo que se implementen marcos legales que no solo reconozcan la validez de la firma electrónica, sino que también establezcan sanciones y medidas de seguridad para su uso adecuado.

Por otro lado, el sello electrónico es otro componente esencial en la digitalización de los servicios notariales, pues garantiza la integridad del documento y la autenticidad de la notaría que lo emite. La falta de regulación específica para el sello electrónico en Colombia puede llevar a la falsificación de documentos notariales, poniendo en riesgo la seguridad jurídica de las transacciones. Es necesario que se desarrollen normativas que establezcan los estándares técnicos y de seguridad para la implementación del sello electrónico, asegurando así su validez y confiabilidad.

La huella dactilar es un método biométrico que se utiliza para verificar la identidad de las personas en los servicios notariales en línea. La implementación de este método requiere de una infraestructura tecnológica adecuada y de normativas que aseguren la privacidad y protección de los datos biométricos de los usuarios. La falta de regulación en este ámbito puede llevar a vulnerabilidades en la seguridad de los datos personales y a la posible objeción de la identidad de los otorgantes, lo que afectaría la validez de los actos notariales.

La regulación normativa de la firma electrónica, el sello electrónico y la huella dactilar en los servicios notariales en línea es un paso crucial para garantizar la seguridad, validez y confianza en estos

procesos. La falta de una regulación clara y específica representa un riesgo significativo para la seguridad jurídica y la protección de datos personales. Es imperativo que las autoridades competentes en Colombia tomen medidas urgentes para desarrollar e implementar normativas que aborden estos desafíos y aseguren la integridad y confiabilidad de los servicios notariales en línea.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la revisión normativa sobre la validez de los actos notariales se evidenció la necesidad de la regulación de algunos parámetros de autenticación electrónica como el sello notarial, la firma electrónica y la huella dactilar, pues si bien es cierto se encuentran contenidas en normas sustanciales, no está instaurada su formalidad que permita determinar cuándo dichos actos notariales cuentan o no con validez electrónica.

De esta manera se estima conveniente que la normativa actual, especialmente la resolución 011 de 2021, cree un anexo con el diligenciamiento electrónico de estos actos notariales, es decir, el paso a paso que debe desarrollarse para que el documento cuente con todos los requisitos de ley y sirva como soporte en una diligencia legal futura, pues respecto al sello notarial, se hace mención pero no se describe el lenguaje electrónico de autenticación, ya que, una mera foto puede ser vulnerada; la firma electrónica tiene avances significativos pero en el contexto notarial no existe especificación clara y en cuanto a las huellas dactilares, se debe recordar que aplica excepcionalmente en algunos casos que deben especificarse en este escenario.

Finalmente, los retos y desafíos que tiene la administración pública no es otra que reforzar la capacidad tecnológica de las notarías a nivel nacional, pues de 900, solamente 97, tienen las capacidades, un avance muy por debajo de las expectativas que impide solucionar la problemática de desplazamientos de usuarios de zonas rurales a zonas urbanas y también de aumentar el recaudo con una mayor cobertura, pues estas entidades tienen autonomía administrativa y requieren aumentar la prestación del servicio para su estabilidad.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional Constituyente. (20 de Julio de 1991). Constitución Política de Colombia. Bogota D.C., Colombia: Gaceta Constitucional No. 116. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Florez, L., & Zapata, J. (2024). Digitalización de los Trámites Notariales en Colombia. Obtenido de <http://repositorio.unaula.edu.co:8080/server/api/core/bitstreams/270209df-1152-4ec6-b25a-04447bbc1038/content>

Presidencia de la República de Colombia. (1 de Agosto de 1983). Decreto 2184. Por el cual se reglamentan lo decretos-leyes 0960 y 2163 de 1970 y la Ley 29 de 1973. Bogota, Colombia.

Presidencia de la Republica de Colombia. (10 de Enero de 2012). Decreto 019. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Bogota D.C., Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (22 de Noviembre de 2012). Decreto 2364. Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Bogota D.C., Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2022 de Noviembre de 2019). Decreto 2106. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública". Bogotá, Colombia.


Presidencia de la República de Colombia. (25 de Agosto de 2020). Decreto 2052. Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras d. Bogotá D.C., Colombia.

Presidencia de la Republica de Colombia. (02 de Mayo de 2020). Decreto 620. Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011. los literales e. j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753. Bogotá, Colombia.

Superintendencia de Notariado y Registro. (Enero de 2021). Proyecto de Digitalización Notarial: Anexo Tecnico. Obtenido de <https://servicios.supernotariado.gov.co/files/portal/portal-anexotecnico4deenero.pdf>

Superitendencia de Registro y Notariado. (04 de Enero de 2021). Resolución 011. Por la cual se dictan directrices para la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial 51576.

Universidad Externado de Colombia. (01 de Agosto de 2019). Hacia la transformación digital del notariado colombiano. Obtenido de <https://www.uexternado.edu.co/derecho/hacia-la-transformacion-digital-del-notariado-colombiano/>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) .